



SEÑOR
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **SEGUNDO HUMBERTO GODOY**
RAD. ~~2018~~ - 158
2019

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA MARIA VIVAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 19 de octubre de 2018 al 30 de noviembre del 2019, según las nuevas disposiciones de la Superfinanciera.

Octubre	31-oct-2018	27,45%	12	\$	36.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	90.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	92.000
Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	91.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	85.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	92.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	89.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	92.000
Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	95.000
Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	98.000
Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	98.000
Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	95.000
Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$	97.000
Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	94.000

Capital	\$	4.000.000, 00
Interés de mora	\$	1.244.000, 00
Intereses de plazo	\$	720.000.00.
Total:	\$	5.964.000,00

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL AUTO FAVORABLE Y A LA NOTIFICACION POR ESTADOS

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
L.T N° 17728 del C.S. de la J.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 043.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali - 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

70



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



67

JZ 32 C MPAL CALI
6 FEB '20 PM 3:09

anf

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO BOGOTA
Ddo: EVELYN GARCIA PATIÑO ✓
Rad. No. 2019-701

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.794 de Palmira (V), Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 57.850 del C. S. Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término de ley, por medio del presente escrito procedo a presentar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 446 del C.G.P, aporto la(s) liquidación(es) del(os) crédito(s) que se cobra(n) en la presente ejecución, con fecha del 27 de Enero de 2020.

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada.

Del señor Juez, Atentamente,

Maria Eugenia Escobar C.
MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C. No. 31.168.794 de Palmira
T.P. No. 57.850 del C.S. de la J.

CREDITO No. 38557742

TITULAR: EVELYN GARCIA PATIÑO

FECHA LIQUIDACION: 27/01/2020

CAPITAL

CAPITAL EN PESOS	\$14.724.173,00
-------------------------	------------------------

INTERESES

FECHA INICIACION MORA 30/07/2019

FECHA DE LIQUIDACION 27/01/2020

DIAS EN MORA 181

TASA DE INTERES 28,74%

INTERESES \$1.994.138,91

TOTAL LIQUIDACION \$16.718.311,91

CREDITO No.

454144747

TITULAR:

EVELYN GARCIA PATIÑO

FECHA LIQUIDACION:

24/01/2020

CAPITAL

CAPITAL EN PESOS

\$20.682.737,00

INTERESES

FECHA INICIACION MORA

17/10/2018

FECHA DE LIQUIDACION

24/01/2020

DIAS EN MORA

464

TASA DE INTERES

13.24%

INTERESES

\$3.402.670,00

TOTAL LIQUIDACION

\$24.085.407,00

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

13179655

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA CR. 10 NO. 12-15

SUCURSAL: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.CALI

TOTAL ENVÍOS: 4 | PESO TOTAL (kg): 1

FECHA PREAMISIÓN: 05/02/2020 14:42:15

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$20.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$20.800



000000013179655

www.BANAJUDICIAL.gov.co

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

13179655

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
1A236744607CO	roberto leonardo domínguez sanchez z (of 289 rad 2020-00069)	calle 17 norte # 4n-25	CALI	200	200	0	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
1A236744615CO	daniela barona bolanos (of 282 rad 2019-00769)	calle 13 norte # 6-41	CALI	200	200	0	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
1A236744624CO	bancos de bogota (of 228 rad 2019- 00701)	calle 3 # 8-13	CALI	200	200	0	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
1A236744638CO	compresiones (of 229 rad 2018- 00925)	carrera 5 # -25	CALI	200	200	0	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200



73

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

SECRETARIA
CALI - VALLE